

**AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA  
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL  
TEXTO COMPLETO**

Barranquilla, 25 de julio de 2021

Señores

**DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS**

Universidad del Atlántico

Barranquilla

**Asunto: Autorización Trabajo de Grado**

Cordial saludo,

Yo, **MADELEINE PIZARRO ROJAS**, identificado(a) con **C.C. No. 1046814193** de **POLONUEVO**, autor(a) del trabajo de grado titulado **ENVENENAR PARA SER LIBRE UNA RUTA HACÍA LA LIBERTAD: EL CASO DE TRES NEGROS ESCLAVOS EN CARTAGENA DE INDIAS 1742-1746** presentado y aprobado en el año **2020** como requisito para optar al título Profesional de **HISTORIADORA**; autorizo al Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico para que, con fines académicos, la producción académica, literaria, intelectual de la Universidad del Atlántico sea divulgada a nivel nacional e internacional a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios del Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico pueden consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web institucional, en el Repositorio Digital y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad del Atlántico.
- Permitir consulta, reproducción y citación a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD-ROM o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Atentamente,



**MADELEINE PIZARRO ROJAS**  
**C.C. No. 1.046.814.193 de POLONUEVO**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PLAGIO EN TRABAJO ACADÉMICO PARA GRADO**


*Este documento debe ser diligenciado de manera clara y completa, sin tachaduras o enmendaduras y las firmas consignadas deben corresponder al (los) autor (es) identificado en el mismo.*

Barranquilla, **25 de julio de 2021**

Una vez obtenido el visto bueno del director del trabajo y los evaluadores, presento al **Departamento de Bibliotecas** el resultado académico de mi formación profesional o posgradual. Asimismo, declaro y entiendo lo siguiente:

- El trabajo académico es original y se realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, en consecuencia, la obra es de mi exclusiva autoría y detento la titularidad sobre la misma.
- Asumo total responsabilidad por el contenido del trabajo académico.
- Eximo a la Universidad del Atlántico, quien actúa como un tercero de buena fe, contra cualquier daño o perjuicio originado en la reclamación de los derechos de este documento, por parte de terceros.
- Las fuentes citadas han sido debidamente referenciadas en el mismo.
- El (los) autor (es) declara (n) que conoce (n) lo consignado en el trabajo académico debido a que contribuyeron en su elaboración y aprobaron esta versión adjunta.

Título del trabajo académico:	<b>ENVENENAR PARA SER LIBRE UNA RUTA HACIA LA LIBERTAD: EL CASO DE TRES NEGROS ESCLAVOS EN CARTAGENA DE INDIAS 1742-1746</b>
Programa académico:	<b>HISTORIA</b>

Firma de Autor 1:							
Nombres y Apellidos:	<b>MADELEINE PIZARRO ROJAS</b>						
Documento de Identificación:	CC	X	CE	PA	Número:	<b>1046814193</b>	
Nacionalidad:	<b>Colombiana</b>			Lugar de residencia:	<b>Polonuevo, Atlántico</b>		
Dirección de residencia:	<b>Calle 9D 15ª - 38</b>						
Teléfono:	<b>3043349752</b>			Celular:	<b>3043349752</b>		



**FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO DE GRADO**

<b>TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>ENVENENAR PARA SER LIBRE UNA RUTA HACIA LA LIBERTAD: EL CASO DE TRES NEGROS ESCLAVOS EN CARTAGENA DE INDIAS 1742-1746</b>
<b>AUTOR(A) (ES)</b>	<b>MADELEINE PIZARRO ROJAS</b>
<b>DIRECTOR (A)</b>	<b>JESÚS BOLÍVAR BOLÍVAR</b>
<b>CO-DIRECTOR (A)</b>	<b>THOMAS CABALLERO TRUYOL</b>
<b>JURADOS</b>	<b>DALIN MIRANDA SALCEDO DOLCEY ROMERO JARAMILLO</b>
<b>TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE</b>	<b>HISTORIADORA</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>HISTORIA</b>
<b>PREGRADO / POSTGRADO</b>	<b>PREGRADO</b>
<b>FACULTAD</b>	<b>CIENCIAS HUMANAS</b>
<b>SEDE INSTITUCIONAL</b>	<b>UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO</b>
<b>AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>2020</b>
<b>NÚMERO DE PÁGINAS</b>	<b>19</b>
<b>TIPO DE ILUSTRACIONES</b>	<b>No aplica</b>
<b>MATERIAL ANEXO</b>	<b>Acta de sustentación de trabajo de Grado</b>
<b>PREMIO O RECONOCIMIENTO</b>	<b>No aplica</b>



**ENVENENAR PARA SER LIBRE UNA RUTA HACIA LA LIBERTAD: EL CASO  
DE TRES NEGROS ESCLAVOS EN CARTAGENA DE INDIAS 1742-1746**

**MADELEINE PIZARRO ROJAS**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE HISTORIADORA**

**PROGRAMA DE HISTORIA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
BARRANQUILLA**

**2020**



**ENVENENAR PARA SER LIBRE UNA RUTA HACIA LA LIBERTAD: EL CASO  
DE TRES NEGROS ESCLAVOS EN CARTAGENA DE INDIAS 1742-1746**

**MADELEINE PIZARRO ROJAS**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TITULO DE HISTORIADORA**

**JESÚS BOLÍVAR BOLÍVAR**

**MAGISTER EN HISTORIA**

**PROGRAMA DE HISTORIA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
BARRANQUILLA**

**2020**

NOTA DE ACEPTACION

---

APROBADO

---

---

DIRECTOR(A)

JESÚS BOLÍVAR BOLÍVAR

JURADO(A)S

DALIN MIRANDA SALCEDO

DOLCEY ROMERO JARAMILLO

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de grado, fruto de mi esfuerzo, constancia y dedicación se lo dedico a mi Dios, a quien le doy gracias por haberme permitido alcanzar este logro profesional siendo mi apoyo, mi guía y camino en todo este tiempo.

## **AGRADECIMIENTOS**

De manera muy especial, agradezco a Dios quien me abrió esta puerta para llevar a cabo mi formación hacia una carrera profesional en la Universidad del Atlántico y llevar a cabo esta meta académica, a mis padres Aida Rojas Escobar y Cristóbal Pizarro Martinez por su apoyo incondicional; a mi prima Gined Rojas Martes quien siempre estuvo pendiente de mi formación académica, de igual manera agradezco a toda mi familia quienes estuvieron apoyándome para que hoy fuese realidad este logro, a mi esposo Jorge Reales Pacheco, a mi hijo Jorge Emilio Reales por ser un pilar fundamental para avanzar en cada etapa del proceso de formación, mi gratitud con el jurado del trabajo de grado: Jesús Bolívar Bolívar por su apoyo académico, a sus valiosos conocimientos, del mismo modo el cuerpo de docentes y coordinadores, demás directivos docentes del programa de Historia de la facultad de ciencias Humanas.

A todos, mil gracias porque sin ellos esto no hubiera sido posible.



## **ENVENENAR PARA SER LIBRE UNA RUTA HACIA LA LIBERTAD: EL CASO DE TRES NEGROS ESCLAVOS EN CARTAGENA DE INDIAS 1742-1746**

### **RESUMEN**

El presente artículo, aborda el proceso legal que las autoridades de Cartagena siguieron de 1742 a 1746 a tres esclavos quienes fueron acusados de envenenar a Don Matías Ángel, amo de uno de los procesados, el objetivo de este artículo es interesante, en la medida que nos permite adentrarnos en la vida de los esclavizados y las situaciones que los llevaban al límite para cometer este tipo de hechos. Los objetivos que gobiernan este trabajo tienen que ver con establecer las relaciones de complicidad que se trenzaban entre los negros para cometer homicidios de manera colectiva, asimismo, pretende indagar de qué manera actuaba la legislación española para suprimir este tipo de conductas.

**PALABRAS CLAVE:** Cartagena, esclavos, complicidad, envenenar, legislación española.

This article deals with the legal process which the authorities of Cartagena followed from 1742 to 1746 to three slaves who were accused of poisoning Don Matías Ángel, master of one of the defendants, the aim of this article is interesting, as we allows you to delve into the lives of the enslaved and situations that took them to the limit to commit such acts. The objectives that govern this work have to do with establishing the relations of complicity that they braided among blacks to commit killings in a collective, manner, also aims to investigate how Spanish law acted to suppress this type of behavior.

**Key words:** Cartagena, slaves, complicity, poison, Spanish legislation.

## INTRODUCCIÓN

El estudio de la historia colonial es una temática que durante algún tiempo fue relegada en el quehacer historiográfico, considerándose más importante documentar otros apartes de la historia, que aquellos que reposaban en los archivos coloniales, sobre todo los tendientes a la esclavización, por tal razón, consideramos pertinente retomar este tipo de investigaciones y dar visibilidad al negro esclavizado como sujeto histórico, en tanto que, la institución esclavista precisamente en Cartagena tuvo gran relevancia en la construcción de esta sociedad. En el siglo XVIII periodo durante el cual se inscribe esta investigación se dan grandes transformaciones legales impuestas por la Corona española para regular la vida en las periferias lo que nos permite hacer un bosquejo de la panorámica legal de la época.

Dichas transformaciones legales se implementaron bajo el reinado de Carlos III, a través de la Recopilación de las Leyes de Indias y el Carolino Código Negro<sup>1</sup>, las cuales buscaban establecer un mayor control en la relación jerárquica que existía entre amos y esclavos, como por ejemplo: los diferentes castigos que se debían implementar a los esclavizados en caso de desobediencia, pero además de ello, los esclavos contaban con la potestad de demandar a sus amos cuando estos cometieran excesos, ello sin duda causo malestar en los propietarios, quienes se mostraron inconformes ante la nueva normativa.<sup>2</sup>

Si bien es cierto que la nueva legislación intentaba mejorar la condición de vida de los esclavizados, gran parte de los propietarios hacían caso omiso a las reglas y se excedían en los castigos de los esclavos, por tal razón el esclavo siguió mostrando su inconformismo por medio de la violencia y desobediencia, de igual manera, es importante aclarar que el

---

1 Las reformas borbónicas inicialmente fueron pensadas para los territorios del Caribe Insular por la belicosidad que mostraron los esclavos de este territorio, pero posteriormente se reglamentó en todas las posesiones españolas, véase Lucena Samoral, Manuel, (2000) Los códigos de negros de la América española, ediciones Unesco, Universidad de Alcalá.

2 Heidy Mora Idárraga, “Hasta que fue menester apelar al juzgado de su merced” Administración de justicia protector de esclavos y esclavos litigantes en el virreinato del Nuevo reino de Granda 1789-1809( Universidad Javeriana,2017),6

3 Carolina González Undurraga, “Para que mi justicia no perezca” esclavos y cultura judicial en Santiago de Chile segunda mitad del siglo XVIII” En: María Paula Polimene, prohistoria, adiciones, Rosario(2011): 59

siglo XVIII, es relevante debido a que, son muchos los esclavos que se apropiaron de sus derechos para obtener ciertas prebendas como el cambio de amo, o la carta de libertad, cada uno de los alegatos estaba amparado en el corpus jurídico de la época<sup>3</sup>

Ahora bien, el escenario en el cual se ubica esta investigación es la ciudad de Cartagena, para la época era el principal puerto de comercialización de los negros esclavos, además de ser una de las sedes en la cual funcionaba la Santa Inquisición, esta situación transformó radicalmente la cotidianidad de Cartagena, dotándola de una identidad peculiar en el comercio neogranadino<sup>4</sup>. Los esclavizados se desarrollaban en distintas actividades laborales ya fuera en el área rural o urbana, realizando trabajos de agricultura, ganadería o domésticos, además de trabajar en las ciudades en materia de construcción o transporte.

La esclavitud como se ha documentado en los escritos históricos, fue un sistema inhumano que separó familias y arrebató la dignidad de la población esclavizada que se vio sometida al ser considerada propiedad del “otro” debido a las necesidades económicas, políticas y sociales de la época, que expropio a los negros de la categoría de humano para relegarlo al papel de esclavo, no obstante, lo que nos interesa aquí, no es victimizar al esclavo, si no mostrar cómo a partir de estas situaciones, se van a tejer entre ellos lazos de hermandad y solidaridad, para trenzar las rutas hacia la libertad como lo veremos más adelante. En palabras de Romero:

“La esclavización impuesta por los españoles desde el siglo XVI, propició un rechazo generalizado de los afectados en todo el continente y por ende también en el actual Caribe colombiano. En este contexto, la estrecha relación que se planteó entre la lucha de las personas esclavizadas por acceder en principio a la libertad y posteriormente a la aspiración por alcanzar la igualdad, generó durante más de trescientos años formas de resistencias en las que se conjugaron acciones individuales y colectivas, pasivas y activas. La mayor aspiración de los seres atrapados en este tipo de situación era la obtención de la libertad, para lo cual diseñaron y manipularon una serie de

---

4 Cristian Delgado Escobar, “Esclavitud Cimarrones y Palenques” *Anacrónica*, No4 (2006)

5 Dolcey Romero Jaramillo. *Los Afro atlanticenses: Esclavización, Resistencia, y Abolición*. (Barranquilla: Universidad Simón Bolívar.2009), 32

dispositivos, estrategias, reacciones y resistencias nacidas de su inventiva personal o colectiva.”<sup>5</sup>

Debido a las condiciones de vida en las que se encontraba la población esclavizada, crearon diversas formas de resistencia para mostrar su inconformismo en contra del sistema que los oprimía, si bien, es cierto, que algunos optaron por convertirse en cimarrones como un vía hacia la libertad, otros tomaron decisiones más severas como ponerle fin a la vida de sus amos para recobrar su libertad o simplemente por el deseo de venganza.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente artículo se ubica en el siglo XVIII en la ciudad de Cartagena, en él se pretende analizar el envenenamiento como una salida desesperada para alcanzar la emancipación, como se evidencia en el caso que nos ocupa, tres esclavos Tomas, Sebastián y Joseph, son acusados de intentar envenenar a Don Matías Ángel amo de uno los procesados. Los objetivos que direccionan este artículo tienen que ver con analizar las relaciones de solidaridad que se tejen entre los negros como consecuencia del sistema esclavista, de igual manera pretendemos explicar cómo el corpus jurídico de la época propicia a través de los juicios un acercamiento a la vida íntima y las motivaciones personales de cada esclavo.

Es importante tener en cuenta que los archivos coloniales son una gran fuente de información para retratar la vida de la sociedad colonial. Pese a que era una sociedad fuertemente jerarquizada, a través de los testimonios comprendemos la cotidianidad en el transcurrir de la vidas de los esclavizados, no obstante, como investigadores debemos ser cuidadosos con el tratamiento de estas fuentes, ya que, en los juicios estaban involucrado los intereses del acusado y el acusador y la visión de quien impartía un veredicto, el cual podía ser justo o injusto. Sumado al hecho de que el proceso legal era escrito por un escribano, quien podía no ser imparcial al momento de redactar los testimonios, todo ello es importante señalarlo para entender la complejidad de estudios de este tipo.

---

## 1 DESCRIPCIÓN GENERALIDADES

El envenenamiento ha existido desde tiempos remotos, es una práctica que han utilizado tanto hombres como mujeres para deshacerse de otros individuos e incluso de animales. Pero la muerte a causa de envenenamiento adquiere otras dimensiones cuando se le asocia con el uso medicinal, la hechicería y la yerbatería, ya que, las consecuencias por el mal uso de estas, no se tomarían como un acto premeditado sino más bien como un descuido por parte de quienes se dicen llamar “sanadores”

Según Ariza:

“ El envenenamiento, se consideraba una forma de criminalidad fácil de cometer, puesto que el veneno podía esconderse en el alimento sin que nadie se fijara; difícil conocer a sus autores, debido a que cualquiera podría dar la ponzoñosa, de forma secreta , en los casos en los que el veneno y las yerbas ponzoñosas no se daba con la intención de matar a otro si no para causarle enfermedad, o cuando se buscaba matar, pero no se lograba, las leyes determinaban que se trataba de un intento de homicidio y que la pena impuesta debía ser menor de cuando se mataba a la persona”<sup>6</sup>

En el periodo colonial existió un compendio de leyes que regulaban la vida de las periferias, no obstante dichas leyes respondían a los imaginarios sociales de los europeos, pero ello no fue impedimento para que se ejecutaran en todo el territorio, para castigar los delitos por envenenamiento se contaba con la Siete Partidas impuestas por Alfonso el sabio, el cual según lo encontrado, alcanzó a tener mayor difusión que otras leyes para la época.<sup>7</sup>

Es importante tener en cuenta que la imagen de justicia era impartida a través de los tribunales de justicia, la cual se aplicaba por una persona nombrada por la Corona,

---

6 Juan Sebastián Ariza Martínez, “La cocina de los venenos. Aspectos de la criminalidad del Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII”( Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2013), 28

7 La Ley de las Siete Partidas, como compendio jurídico y legal de España, estaba compuesto por 3001 leyes que se fundamentaban en el derecho Romano Justiano, y que fueron escritas por varios escribanos y juristas hispanos con el objetivo de unificar los códigos legales de todo el Reino Español, y por tanto, tuvieron vigencia en las colonias Americanas. Las Siete Partidas, precedidas por el Fuero Real fundamentadas en el derecho Romano de Justiniano. Al respecto véase Las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio. Real Academia de Historia. Madrid: Imprenta Real, 1807.

dicha persona podía ser un administrador, párroco, gobernador, alcalde o alcalde ordinario, corregidor, entre otros, las demandas que se tramitaban en los tribunales de justicia se daban por el voz a voz, por lo que ocurría a la vista de todos.

Ahora bien, en una sociedad como la cartagenera, en la cual la mayoría de la población eran negros esclavizados no es de extrañar que sucedieran este tipo de casos, si bien la población esclava vivía llena de miedos por las consecuencias que generaban el ser “desobedientes” con sus amos a quienes le debían lealtad y buen servicio. Encontramos que el 4 de abril de 1742 en la Real Audiencia de la ciudad de Cartagena de Indias, Don Matías de los Ángeles, denunció a 3 Negros llamados Joseph, Thomas y Sebastián este último esclavo suyo. Según el denunciante intentaron envenenarlo con la finalidad de matarlo, quien se encargó de llevar el caso fue el Alcalde Ordinario Joseph Eduardo.

Don Matías de los Ángeles, manifestó:

“Que teniendo por esclavos al servicio a un Negro llamado Sebastián; deseoso este de gozar de su libertad junto con otros negros el uno llamado Thomas esclavo de Don Domingo Miranda Marques y el otro Joseph propio esclavo De Los Herederos de Don Francisco de Córdoba quienes habían acordado entre sí, envenenar poco a poco a Thomas de Ángeles con unas yerbas venenosas para que en la medida que las consumiera esta le quitaran la vida y que en éste estado cercano al muerto podía el negro Sebastián buscar la libertad y en efecto puesto en práctica el maleficio dándole las otras yerbas en algunas bebidas que solía tomar para aliviarse los calores llegó a sentir lo que producían dichas yerbas causándole Vómitos y Bahías en la cabeza”<sup>8</sup>.

En el testimonio del demandante, se evidencia que direcciona el accionar del negro como, consecuencia de un deseo personal de libertad, además de hacer hincapié en que, el delito se da de manera paulatina, con el fin de no dejar evidencias, del mismo modo, nos sugiere que el esclavo al ser el encargado de servirle los alimentos se aprovechaba para alterar el contenido de lo que él ingería.

En algunas ocasiones, indígenas y esclavos fueron procesados como criminales porque algunos de los métodos a los que recurrieron para curar las enfermedades, por ejemplo,

---

8 Archivo General de la Nación (AGN), fondos negros y esclavos Bolívar, Año 1742- 1746. Folio 3- 229

9 Juan Sebastián Ariza Martínez. “La cocina de los venenos, 27

fueron considerados prácticas de hechicería utilizadas para dañar a los demás “el veneno que se empleaba en estos casos era un tipo de sustancia que afecta o perturba de forma leve o grave las funciones del organismo, cuando es ingerido. Ha sido utilizado en la mayoría de las sociedades a lo largo de la historia y tiene un simbolismo asociado a lo medicinal, en tanto que establece una relación entre el cuerpo, la vida y la muerte y en la medida en que, en ocasiones, algo que en principio es medicinal, por la dosis o la forma de prepararlo etc., puede convertirse en dañino (pharmakon).”<sup>9</sup>

Luego de instaurada la demanda, fueron encarcelado tres esclavos, llamados a declarar, en los interrogatorios, ellos se comprometían a confesar y decir solo la verdad a través de un acto de contrición (por la señal de la cruz) juraban decir la verdad y nada más que la verdad en cuanto supiesen y fuera preguntado, lo anterior nos deja entrever que en la composición de la sociedad colonial cartagenera y en general, el orden divino y legal estaban íntimamente 2 relacionados como bien lo señala Herzog :

“Mientras que la filosofía del derecho distinguía teóricamente entre el orden divino eterno e inmutable (teología) y el humano (derecho), la práctica del trabajo cotidiano y de la enseñanza de los juristas no las separaba. Los que se ocupaba del derecho intentaban concordar ambos sistemas y demostrar su armonía. Las doctrinas que desarrollaban era teológica –jurídicas y no puramente legales”. De esta forma, por ejemplo, hacían tanto referencia a un orden como a otro, sin distinguir entre ambos”<sup>10</sup>

## **2 LA VOZ DE SEBASTIAN: UNA SALIDA HACIA LA LIBERTAD**

La libertad es un derecho que un contexto social e histórico determinado se le negó a un gran fragmento de la humanidad, relegándolos a una condición de inferioridad , expropiándolos de esta forma, de su nombre, su cultura e identidad, por tal razón muchos individuos recurrieron a distintas formas de resistencias para alcanzar la libertad. La historia de Sebastián es una de las tantas que nos dejan ver la complejidad de la institución esclavista. En su testimonio el esclavo dijo lo siguiente:

“Me llamo Sebastián negro del Congo natural de Guinea Esclavo de Don Matías de Ángeles de estado soltero no ha tenido más oficio no dijo su edad pero según su

---

10 Tamar Herzog, “ Sobre la cultura jurídica en la América Colonial ( siglos XVI y XVIII), Sumario (1995): 606

aspecto podría tener unos veinte cinco años y se le pregunto por la causa de su prisión y que si la sabia y respondió que habiendo venido a la ciudad con su amo tuvo amistad con dos negros el uno nombrado Tomas Y el otro llamado Joseph ambos del Congo, se le pregunto qué vida le daba su amo y responde que estaba muy gustoso por la gran confianza que él le tenía al cuidar de sus cosas, ellos le dijeron que le darían un remedio para que se lo diera a su amo y pudiera de esta manera gozar aun de su libertad, sin que esto le viniera daño alguno solo que lo iba a amansar, pero para obtener este remedio debía Sebastián darles la cantidad de trescientos PP. Muy a pesar de que Sebastián no contaba con dicha cantidad llegaron a acordar un compromiso con los negros a devolverle la cantidad y habiéndole traído unos polvos en un papel le dijeron que los echará en agua y se los diera a su amo poco a poco en la comida y bebida así el solo experimentaría dolores de cabeza y vómitos siendo el principio de esta causa, repitiéndolo por cuatro o cinco veces”.<sup>11</sup>

En el testimonio del esclavo se aprecia que su intención no era matar a su amo, e incluso habla de una relación de confianza lo que nos deja entrever que su mirada hacia su amo, se da desde la paternidad, además de afirmar que con el remedio buscaba amansarlo, es decir, que este estuviera calmado para de esta forma obtener la libertad, lo cual es contradictorio cuando se supone que se encuentra gustoso con el trato que recibe por parte de su amo, sumado al hecho de que el “polvo” se lo debía suministrar en pequeñas dosis, para que el efecto tardara en ser visible por ello, los primeros síntomas serian mínimos como vómitos o dolor de cabeza, por otro lado, también es claro que se trenzaban relaciones comerciales entre los esclavos como se evidencia con la venta de los “ polvos” a precio de trescientos pesos.

Ante lo anterior Ariza sugiere:

“Algunos de los envenenamientos que tuvieron lugar en el Nuevo Reino de Granada, se hicieron con preparados de yerbas que utilizadas de forma incorrecta, generaban malestar en quien las ingería. En uno de los casos se usó un compuesto químico, el mercurio, que cuando se sublimaba es decir, cuando se ponía a altas temperaturas se

---

11 Archivo General de la Nación (AGN), fondos negros y esclavos Bolívar, Año 1742- 1746. Folio 20- 229



llamaba solimán y causaba “perlesía incurable y, debido, con su peso desgarraba los miembros internos y la hemorragia baja envuelta en hiel y tristeza”.<sup>12</sup>

También es importante tener en cuenta, que, para la época en que tiene lugar esta investigación eran muy pocos los avances médicos y los crímenes por envenenamiento podía pasar fácilmente por otras enfermedades y quedar impunes. Este tipo de delitos eran conocidos en la sociedad colonial por la voz a voz y los rumores que pasaban de una hacienda a otra porque era la comunidad quien se encargaba de señalar todo aquello se encontrara fuera de la normatividad.

Posteriormente se llama a declarar a Joseph, quien tenía aproximadamente 25 años, un poco menos, declaró lo siguiente:

“El veneno consiste según el negro Joseph en una concha de una especie de mata que se aplica al agua que bebe normalmente su amo le había dado otro ingrediente para que muriera el que declaro se lo llevo y se lo entrego a Sebastián pero se le pregunto a Sebastián en que había consistido y respondió que no sabía de qué se trataba ni cuáles eran los ingredientes que se mezclaban dijo que no sabía que efectos podían causar”<sup>13</sup>.

Los tres esclavos son recurrente en señalar el desconocimiento de los efectos negativos que tenía el ingerir estas sustancias, pero tenían una certeza, el bebedizo garantizaría la libertad del esclavo, lo cual si nos ponemos a detallar las leyes de la época era un absurdo, ya que sin una carta de libertad escrita por el propietario esto era imposible, además de que, existía la posibilidad de que el amo en su testamento podía dejárselo como herencia algún miembro de su familia, porque el ser esclavo bajo el sistema colonial era una condición vitalicia, salvo casos excepcionales como que estuviera acobijado por la ley de vientres, la cual entró en vigor tiempo después, o comparar su emancipación.

Obtener la carta de libertad, era sumamente complicado porque representaba pérdidas a los amos ya que la posesión de esclavos significaba ostentación sino, también una inversión a largo plazo, empero, existían vías legales que le abrían caminos al esclavo

---

12 Juan Sebastián Ariza Martínez. “La cocina de los venenos, 28

13 Archivo General de la Nación (AGN), fondos negros y esclavos Bolívar, Año 1742- 1746. Folio 28- 229

para alcanzar la libertad , la primera de ellas, consistían en hacer un pacto con su amo en donde este le permitiera trabajar en sus tiempos libres en otras haciendas, ese dinero era guardado por un síndico o el mismo esclavo hasta tener la totalidad del dinero<sup>14</sup>. Se preguntaran ¿Quién era la persona encargada de estipular el precio de la libertad? En teoría esta función estaba a cargo del protomédico, quien debía examinar la condición física del individuo y estipular un monto, no obstante, esto casi nunca ocurría los amos tenían la potestad de pedirle a sus esclavos cifras exorbitantes, los cuales tardaban años en conseguir.

Seguidamente en su testimonio manifestó:

“Estando en la cárcel un 7 de abril de 1742 al comparecer a Joseph quien expuso la causa de su prisión dijo que un día de fiesta del mes pasado en misa de san Juan de Dios se encontró con un negro nombrado Sebastián que estaba hablando con otro negro nombrado tomas esclavo de Don Marques y el otro de Don Domingo de Miranda y después de haber oído la misa se retiró a su casa a donde fue a buscarlo Tomas a las doce del día y a decirle que aquel ingrediente que le entrego era el mismo que le había entregado a Sebastián porque las yerbas él dijo que las había traído de las villas de Mompox cuando viajo junto con su amo y de allí las consiguió por medio de un negro, que se encontraba en el monte y que se conocía con el nombre de Damon. El Damon resulto ser un arma poderosa para quitar vida y con esta se creó un supuesto remedio más fuerte para el procedimiento del envenenamiento que por recomendaciones del negro de Mompox se debía dar acompañado de excremento de perro disuelto en agua de maíz. Esto no tenía medida alguna para suministrarse por tanto se podía dar repetidas veces ya que al pasar 8 días se cumplía el efecto, existe todo un complemento de yerbas que se pueden utilizar molidas o echadas en agua que se dan a beber, aunque en el momento ninguno de ellos dijo que tendrían en su poder estas yerbas”<sup>15</sup>.

Esta Confesión es interesante en la medida que nos deja ver, como los esclavos aprovechaban sus espacios de ocios para construir las rutas hacia la libertad, en estos

---

14 Luis Fernando Castillo Herrera Reseña "Camino a la libertad. Esclavos combatientes en tiempos de Independencia" de Ana Joanna Vergara Sierra, Procesos Históricos, núm. 26,( 2014): 110

15 Archivo General de la Nación (AGN), fondos negros y esclavos Bolívar, Año 1742- 1746. Folio 143- 229

16 Fernando Tabares, Juegos populares y tradicionales, ocio y diferencia colonial Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, vol. 9, núm. 26, (2010): 3

espacios que se daban como una especie de respiro en un sistema que los oprimía y les dictaba las formas de ser, por ello es en la misa, en ese momento de adoctrinamiento donde los esclavos, buscaban las formas de acercarse unos a otros y hacer pactos, pactos que pasaban inadvertidos, también se denotan las concepciones mágicas religiosas que mudaban de un lugar a otro a pesar de encontrarse en lugares lejanos a su raíces. Respeto a lo anterior Tabares plantea que:

“Se busca desde la diferencia colonial, dar cuenta del proceso que se vivió en torno a su intervención, pero también, arrojar luces de cómo se configuraron realidades, que hasta el día de hoy promueven referentes para diferenciar las distintas prácticas, en una jerarquía de las formas superiores, presentadas como las únicas a las que se pueden catalogar como tal, y de otras, ubicadas en peldaños inferiores, con denominaciones que las refieren en condición de subalternidad. Es decir, desde la perspectiva de la diferencia colonial, con la asignación de valores, de acuerdo con las razas, las prácticas de ocio y la posibilidad de unas ciertas vivencias, son asignadas a grupos de personas, ubicadas en unos ciertos espacios, propuestas además como referentes de civilización y sensibilidad, y otras, asignadas a los habitantes de la periferia a los que se les atribuyen de igual manera, unos valores que los subvaloran bajo denominaciones tales como populares, tradicionales o autóctonos en unos casos, o como vagancia y ociosidad cuando no se corresponden con las necesidades de disciplinamiento”<sup>16</sup>

### **3 ANALISIS DEL PROTOMÉDICO PARA ESCLARECER EL CASO**

La figura del protomédico en el periodo colonial va ser crucial para el esclarecimiento de diversas situaciones de este tipo. La creciente preocupación por los problemas de sanidad, se dan desde el inicio de la colonización en un intento de la Corona por implementar en las Indias todas las instituciones que existían en la metrópolis, adecuándolas a las realidades de las periferia, por tal razón, las políticas de sanidad no fueron la excepción, ya que, en España funcionaba el Tribunal del Protomedicato, la cual se encargaba de velar por el cumplimiento de las disposiciones reales sobre

---

salud según los requerimientos del Tribunal, quienes podían ejercer este oficio eran los : físicos, cirujanos, ensalmadores, boticarios, especieros y herbolarios.<sup>17</sup>

En este caso el testimonio del protomédico fue determinante para que el juez posteriormente estableciera una sentencia:

“Don Francisco de Luzurriaga protomédico de esta ciudad se le dieran en su poder las raíces e ingredientes que se encontraron en manos de Sebastián para someterlas a un análisis que dio como resultado un veneno sin sabor a veneno pero no es coagulante ni disolvente pero si puede ser vaporoso sutil que dándole una continuidad de sus dosis podía destemplan la racionalidad lo que resulta graves accidentes de los cuales se originaba la muerte. En cuanto a las raíces pelos y sortijas no tiene conocimiento de ello”

Francisco de Luzurriaga, protomédico de la ciudad determinó que efectivamente, la sustancia que le había suministrado el esclavo a su amo era venenoso, pero no logró establecer las sustancias que esta componía; el diagnóstico de Luzurriaga sería fundamental para decretar la sentencia de los implicados, ya que, de las pesquisas del protomédico dependía la vida o muerte de los esclavos. En palabras de Martínez:

“El Protomedicato fue una institución que resultó fundamental en el plan de control político que puso en marcha la monarquía hispánica a partir del siglo xv. Al consolidarse como una institución jurídica administrativa del centralismo monárquico, la jurisdicción del Protomedicato de inmediato entró en conflicto con la decreciente autonomía de los poderes locales. Durante todo el siglo xvi fueron comunes las quejas de las cortes castellanas, representantes de la ciudadanía, por el inadecuado o abusivo desempeño de los protomédicos.”<sup>18</sup>

No obstante la realidad en América dictaba mucho de lo que ocurría en Europa, resultaba absurdo medir a las periferias con los parámetros que regían la metrópolis, por tal razón, las personas que se encargaban en ese entonces de la problemática de la salud van a ser

---

17 Gerardo Martínez Hernández ¿Protomédico o protomedicato? Jerónimo de Herrera y la controversia en torno a la instauración del protomedicato en la Nueva España 1620-1622, Universidad Nacional autónoma de México HMex, LXVII: 4,(2018) : 1812

18 Gerardo Martínez Hernández, ¿Protomédico o protomedicato?

tachados de herejes, brujos por las concepciones mágicas religiosas que manejaban, en la cual se ponía en evidencia sus rasgos culturales, por lo anterior se crean políticas sanitarias para evitar que personas que no estén designados por la Corona lleven a cabo este oficio, es de anotar que quienes estaban asignados por España como protomédicos eran Españoles o criollos pertenecientes a la clase alta, por ese motivo, no es extrañar que los diagnósticos de los protomédicos estuvieran sesgados por su relación con la clase privilegiada.

Es importante tener en cuenta que los esclavos no vivieron el proceso en la cárcel solos contaron con defensores que intentaron desestimar las pruebas aportadas por el protomédico argumentando que este no fue concluyente con las sustancias que encontró en el supuesto veneno. Pues bien, quienes llevaron el caso fueron Gaspar Rodríguez en representación de Sebastián, Juan Alonso procuradores de la ciudad le correspondió al negro tomas y Felipe Ballesteros le tocó servir de testigo a Joseph; también fue necesaria la consulta de abogados mientras se dictaminaba y se aplicaba la justicia. Quienes aceptaron los cargos con la condición de jurar y prometer la verdad:

“El defensor de Sebastián se atreve a defenderlo pidiendo para él, la darle libertad a este negro e imputar los cargos del crimen ya que por su el no alcanzo a tener pensamientos llenos de malicia e ignoraba por completo la naturaleza del veneno. Por lo que resulta de su confesión porque para este caso el derecho dispone que son simples en un cuerpo presente y capaces de matar a alguna persona, aunque esto contrarresta de una u otra forma a Francisco Luzurriaga que aunque este veneno no tenga cualidad de veneno ni sabor a veneno coagulante ni disolvente pero que luego causa su efecto pero no es totalmente seguro según el protomédico”<sup>19</sup>.

Aunque el querellante quería de una u otra forma valerse de la ley de partidas aplicándole la pena correspondiente para la absolución de la causa, “Felipe Ballesteros defensor de Joseph y de Sebastián se le debe dar por libre a mi parte que aunque haya un reconocimiento del protomédico de que el veneno que se propino no es veneno coagulante

---

19 Archivo General de la Nación (AGN), fondos negros y esclavos Bolívar, Año 1742- 1746. Folio 176- 229

ni disolvente ellos consideran que allí los negros estaban ignorando la naturaleza del veneno”<sup>20</sup>.

## **LA HORCA COMO SANCIÓN SOCIAL**

En la época colonial los delitos de esta magnitud difícilmente pasaban desapercibidos, ya que, significaban una afrenta contra el sistema imperante, los propietarios de esclavos y la monarquía, no frenarlos a tiempo, traía consigo consecuencias nefastas, sumando al creciente temor que, desde siempre tuvo España de una rebelión de esclavos. Es por ello, que la Corona en un intento por regular la vida de sus súbditos en las Américas creó un sistema penal, basado en las Siete Partidas de Alfonso X, instaurándose de este modo dos instituciones, ( la Inquisición y la Santa Hermandad), las cuales serían las encargadas de darle cumplimiento a tales leyes.

Antes de dar un veredicto final el demandante sugiere la sentencia que se les debe impartir a los tres esclavos, según lo escrito por el escribano don Matías manifestó:

“Considero que este caso era para una condena para los tres por ser este un delito en su contra y que se hizo un reconocimiento del ingrediente del veneno, que aunque este no tenía sabor de veneno coagulante ni disolvente le parece que era infatente por los efectos que le produjo para originarle de esta forma la muerte, Teniendo en cuenta las leyes que regían en ese momento en la ciudad de Cartagena Don Matías pudo probar plenamente la cualidad y el acto próximo y en cuyo término corresponde a los delincuentes la pena de horca ya que así lo expresa plenamente la ley de partida que cualquier hombre que vendiera o comprara yerbas con la intención de matar a alguien debe de haber pena de homicida en cuyo contexto se sigue quien en este género de delito se castiga con la pena ordinaria porque la ley lo constituye por delito especial y fue precisamente lo que estos negros esclavos hicieron repetidas veces para matar a Don Matías”<sup>21</sup>

---

20 Archivo General de la Nación (AGN), fondos negros y esclavos Bolívar, Año 1742- 1746. Folio 182-229

21 Archivo General de la Nación (AGN), fondos negros y esclavos Bolívar, Año 1742- 1746. Folio 173- 229

La Santa Inquisición funcionaba en la ciudad de Cartagena, en la cual tiene lugar este caso, dicha institución debía velar por el orden social, religioso y económico instaurado por España. En la etapa final del juicio finalmente se logra establecer una sentencia, la cual pone en evidencia lo represivo que llegó a ser el sistema.

"Sebastián, Joseph y Thomas fueron sacados de la prisión en la que se encontraban en la cárcel pública de la ciudad y tras esto, cada uno con una soga puesta en la garganta, elevándolos por las calles de la ciudad fueron llevados hasta la plaza, delante de ellos iba un pregonero publicando sus delitos mayores donde estaba puesta una horca en forma triangulada allí fueron sometidos cada uno de estos como etapa final del caso, todo esto actuando conforme a la pena de muerte naturalmente. Se procedió frente al alcalde de la ciudad y demás conocedores de la causa, con los respectivos conocimientos de los protomédicos Francisco Luzurriaga y Francisco Fuentes ratificando mediante un juramento que hicieron para el 10 de abril de 1742 y esto ratificaba que definitivamente ellos tenían que ser juzgados en cierto grado"<sup>22</sup>

En la sentencia se observa que los tres negros fueron ejecutados a la vista de toda la ciudad y que la pena se aplica en la plaza pública, este hecho no se da de manera inconsciente tiene una intencionalidad implícita y es dejar en claro que le deben obediencia a la Corona, el hacer tal acto en el espacio público y no en un recinto cerrado deja en claro el mensaje que quieren transmitirle a los demás; o cumplen o mueren? es por ello que algunos autores estudiosos de este periodo llegaron a definir al derecho penal de la época como " Heterogéneo, generador de desigualdades , riguroso, cruel y arbitrario, punitivo, inculto y ciegamente represivo"<sup>23</sup>

Es importante resaltar que la máxima sentencia, es decir la pena de muerte tenía distintas formas de llevarse a cabo a través de la horca, decapitación o hoguera, aunque esto variaba dependiendo de la gravedad del delito y la posición social del acusado. En este el método de ejecución es la horca y esto se debe a que los plebeyos eran ejecutados en ese entonces de esta forma, la decapitación estaba reservada para

---

22 Archivo General de la Nación (AGN), fondos negros y esclavos Bolívar, Año 1742- 1746. Folio 189- 229

23 Juan José Batalla Rosado, La pena de muerte durante la colonia siglo xvi a partir del análisis de las imágenes de los códices mesoamericanos, revista Española Americana, vol. 25, Universidad Complutense Madrid (1995):72

los nobles por considerar muy penoso que murieran en la horca.

## **APLICACIÓN DE LAS 7 LEYES DE PARTIDA**

Conocer las leyes que regían en esta época nos da una amplitud frente al caso que estamos abordando ya que de esta manera podemos ver como se aplicaba la ley, los procedimientos que se seguían para dictaminar o juzgar frente a un homicidio o intento de homicidio.

“TÍTULO 8: De los homicidios. Homicidio es cosa que hacen los hombres a veces de manera injusta y a veces con derecho.

**Ley 1:** Homicidium en latín tanto quiere decir en romance como matamiento de hombre; y de este nombre fue tomado homecillo; según Lenguaje de España. Y hay tres maneras de él: la primera es cuando mata un Hombre a otro torticeramente; la segunda es cuando lo hace con derecho en defensa propia, la tercera cuando acaece por ocasión.

**Ley 2:** Matando algún hombre o mujer a otro a sabiendas, debe recibir pena de homicida, bien sea libre o siervo el que fuese muerto, fuera de sí lo matase defendiéndose, viniendo el otro contra él trayendo en la mano cuchillo sacada o espada o piedra o palo u otra arma cualquiera con que lo pudiese matar.

Y entonces si aquel a quien acometen así, mata al otro que le quiere de esta manera acometer, no cae en pena ninguna por ello, pues natural cosa es y muy conveniente que todo hombre tenga poder de amparar su persona de muerte.”<sup>24</sup>

Hasta donde hemos alcanzado a percibir las 7 leyes de partidas como compendio de leyes y penas, esclarece que él que mata con veneno le quita al atendido la natural defensa que le compete principalmente, fue precisamente lo que hizo Sebastián, quien con ayuda de Tomas y Joseph cometen un delito de homicidio vendiendo la vida de Don Matías por un doblón de ocho y como en todos estos tipos de hechos basta con solo el contacto, por lo atroz del crimen es debida la pena ordinaria.

---

24 Pensamientopenal.com.ar las siete partidas de Alfonso X el Sabio (1121- 1284): 132

25 Dolcey Romero, los Afro atlanticenses: esclavización, resistencia, abolición, 16



## CONSIDERACIONES FINALES

El actual Caribe colombiano no solo se constituyó en el primer escenario de la conquista y el poblamiento español; además fue el primer escenario en donde se desarrolló la tensión entre esclavización y libertad. “Fue aquí en donde por vez primera se esclavizó a los hombres y mujeres negras secuestradas en el continente del gran Changó, que introdujeron inicialmente Rodrigo de Bastidas a Santa Marta a partir de 1525 y Pedro de Heredia en 1533. Por obvias razones también fue aquí en donde surgieron las primeras resistencias a la esclavización, tales como el cimarronaje, los palenques, el mestizaje, las rebeliones, el suicidio, la auto compra de la libertad y la manumisión, tanto notarial como republicana”<sup>25</sup>

Por otro lado ciertos procesos, fenómenos sociales han marcado sin duda nuestra Historia, pero lo valioso de esto, es el tratamiento que se le da por parte de la Historiografía a cada huella, indicio o fuente que este mismo pasado nos ha legado. Importante poder estudiar toda una causa que ha sido de gran interés para escuchar las voces silenciadas de la época pero sobre todo para entender un poco a quienes fueron víctimas de la esclavitud, por eso los archivos coloniales constituyen una gran fuente de información.

En este caso fueron innumerables represiones, manifestaciones de resistencia y la que tenemos presente es acción por envenenamiento contra un amo. Fue toda una práctica que demandó su tiempo y tuvo sus implicados o involucrados en la estrategia. Para luego terminar dándole pena de muerte en la horca a aquellos humanos que en búsqueda de la libertad actuaron sin medir las consecuencias y los hechos que tendrían su parte final en plena plaza pública de la ciudad de Cartagena de Indias para el año 1746. Es decir, el Caribe colombiano fue la puerta de entrada y salida, no solo de los productos que llegaban de España y de los “frutos de la tierra” que se enviaban a la metrópolis, sino también la puerta por donde transitaron hombres y mujeres ataviadas con sus culturas, cosmovisiones, sueños y mentalidades diferentes, que luego se mezclaron en un arco iris étnico y racial impresionante en la nueva vida que les tocó afrontar.

---

## **BIBLIOGRAFIA**

### **Fuentes primarias**

Archivo General de la Nación (AGN), fondos negros y esclavos Bolívar, Año 1742- 1746. Folio 20-229

### **Fuentes secundarias**

Ariza Martínez, Juan Sebastián “La cocina de los venenos. Aspectos de la criminalidad del Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII”.Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2013

Batalla Rosado, Juan José, La pena de muerte durante la colonia siglo xvi a partir del análisis de las imágenes de los códigos mesoamericanos, revista Española Americana.Vol 25, Universidad complutense Madrid (1995): 71-110

Castillo Herrera, Luis Fernando, Reseña "Camino a la libertad. Esclavos combatientes en tiempos de Independencia" de Ana Joanna Vergara Sierra, Procesos Históricos, núm. 26, (2014): 109-111

Delgado Escobar Cristian, “Esclavitud Cimarrones y Palenques” Anacrónica, No4 (2006)

Gonzales Undurraga, Carolina. “Para que mi justicia no perezca” esclavos y cultura judicial en Santiago de Chile segunda mitad del siglo XVIII” En: María Paula Polimene (Coordinadora) Autoridades y practicas judiciales en el Antiguo Régimen. Problemas jurisdiccionales en el Rio de la plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile (Prohistoria Ediciones, Rosario 2011). 58-75

Hernández Martínez Gerardo ¿Protomédico o protomedicato? Jerónimo de Herrera y la controversia en torno a la instauración del protomedicato en la Nueva España 1620-1622, Universidad Nacional autónoma de México HMex, LXVII: 4, (2018): 1811-1872

Herzog Tamar, Sobre la cultura jurídica en la América Colonial (siglo XVI -XVIII) Anuario de historia del derecho español, No 65 (1995): 903-911

Lucena Samoral, Manuel. Los Códigos Negros de la América española, Ediciones UNESCO /Alcalá: Universidad de Alcalá. 2000.

Mora Idárraga, Heidi. “Hasta que fue menester apelar al juzgado de su merced” Administración de justicia, protectores de esclavos y esclavos litigantes en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada 1789-1809. Universidad Javeriana, 2017.

Romero Jaramillo, Dolcey. Los Afro atlanticenses: Esclavización, Resistencia, y Abolición.  
Barranquilla: Universidad Simón Bolívar.2009.

Tabares, Fernando Juegos populares y tradicionales, ocio y diferencia colonial Polis, Revista de la  
Universidad Bolivariana, vol. 9, núm. 26, (2010): 1-12

## ANEXOS



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD RESOLUCIÓN  
No. 004140 de 22 de abril de 2019



### ACTA DE SUSTENTACION DE TRABAJO DE GRADO

(No.251)

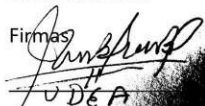
En Barranquilla, a los catorce (17) días del mes de abril del año 2020 en la Plataforma Videoconferencias Renata se deliberaron los conceptos emitidos por los pares evaluadores del artículo de investigación titulado: “**ENVENENAR PARA SER LIBRE UNA RUTA HACÍA LA LIBERTAD: EL CASO DE TRES NEGROS ESCLAVOS EN CARTAGENA DE INDIAS 1742-1746**” de la estudiante Madeleine Pizarro Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No.1.046.814.193 Polonuevo-Atlántico.

Para optar al título de: HISTORIADOR.

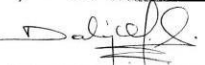
Luego de escuchar la disertación y respuesta del estudiante sobre su artículo de investigación, los profesores: Jesús Bolívar, director del Trabajo; Dalín Miranda y Dolcey Romero Jurados, deliberaron y evaluaron el Trabajo como:

- Reprobado \_\_\_\_\_
- Aprobado   X
- Meritorio \_\_\_\_\_
- Laureado \_\_\_\_\_

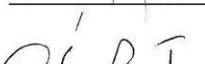
Observaciones:

Firmas:  
  
JUBÉA

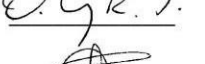
**Director del Trabajo de Grado**  
Jesús Bolívar Bolívar

  
\_\_\_\_\_

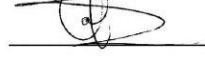
**Jurado**  
Dalín Miranda Salcedo

  
\_\_\_\_\_

**Jurado**  
Dolcey Romero Jaramillo

  
\_\_\_\_\_

**Coordinador de Programa**  
Tomás Caballero Truyol

  
\_\_\_\_\_

**Decano**  
Luis Alarcón Meneses

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8 - 49 Puerto Colombia, Atlántico  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50 - 53 Barranquilla, Atlántico  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cile. 68 No. 53 - 45 Barranquilla, Atlántico  
**Sede Regional Sur:** Cile. 7 No. 23 - 5 Barrio Abajo, Suan - Atlántico



#UniversidadDeTodos  
PBX: (57) (5) 385 22 66